

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAÑADA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento, de fecha 19 de septiembre de 2023, por el que se modificaba el art. 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que queda como sigue:

“1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,7%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,7%.

3, El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,3%.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

**Anuncio número 4323**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>